

**MAT. : MODIFICA LA ORDENANZA COMUNAL N° 25 SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y FIJA NUEVO HORARIO.**

**CERRO NAVIA, 12/ 03/ 2021**

**DECRETO N°: 00796/2021**

**VISTO:**

1. Decreto Alcaldicio N° 100 de fecha 14 de enero de 2021, que aprueba las subrogancias que indica.
2. Decreto Alcaldicio N° 611 de fecha 16 de marzo de 2020, que declara emergencia comunal, crea Comité de Crisis y autoriza modificación de jornada y el lugar para el cumplimiento de sus funciones.
3. Decreto Alcaldicio N° 616 de fecha 18 de marzo de 2020, que emite instrucciones relativas al funcionamiento de la Municipalidad durante brote COVID-19.
4. Resolución Exenta N° 327 de fecha 07 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud, Dispone Medidas Sanitarias y Declara Cuarentena en la comuna de Cerro Navia.
5. Ordenanza Comunal N° 25 Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, y sus posteriores modificaciones.
6. Decreto Alcaldicio N° 10073/2020 de fecha 02 de julio de 2020, que modifica Ordenanza Comunal N° 25 Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas y Fija Nuevo Horario.
7. Decreto Alcaldicio N° 10237/2020 de fecha 07 de agosto de 2020, que modifica Ordenanza Comunal N° 25 Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas y Fija Nuevo Horario.
8. Decreto Alcaldicio N° 10940/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, que modifica Ordenanza Comunal N° 25 Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas y Fija Nuevo Horario
9. Acuerdo N° 910 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 71, celebrada el 12 de marzo de 2021 vía teleconferencia mediante Zoom.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 10.237 de fecha 07 de agosto de 2020 se modificó la Ordenanza N° 25 sobre Patentes de Alcoholes y Horarios de funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Fija Nuevo Horario, en atención al contexto producido por la reducción de la propagación de la pandemia del Covid-19, los efectos socio-económicos de la misma y la sujeción a las medidas sanitarias consideradas en el Plan de Retorno Seguro.
2. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 10940/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, se modificó la Ordenanza Comunal N° 25 Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas y Fija Nuevo Horario, teniendo presente la necesidad de dinamizar el comercio, continuando el respeto y aplicación de medidas sanitarias de cuidado y salud pública relativas a la pandemia del COVID-19.
3. Que la autoridad sanitaria dispuso que desde el sábado 13 de marzo de 2021 la región metropolitana retrocede a la fase 2 del Plan Paso a Paso.
4. Que se hace necesario modificar nuevamente el horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en atención a lo dispuesto por la autoridad sanitaria, junto con evitar que las restricciones impuestas afecten perjudicialmente a los vecinos de la comuna, razón por la cual, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 71, de fecha 12 de marzo de 2021, se resolvió adelantar el horario de apertura de dichos establecimientos de comercio a las 10:00 horas.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Las facultades conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas

**DECRETO:**

1. **MODIFÍQUESE** el artículo 20 de la Ordenanza Comunal N° 25 de fecha 13 de febrero de 2014, y sus posteriores modificaciones, reemplazando lo allí dispuesto. estableciéndose lo siguiente:  
Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a los siguientes horarios:  
Los establecimientos de venta de alcohol que deben ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias, y que son los clasificados en las letras A, H, K y L, solo podrán funcionar entre las 10:00 y las 23:00 horas del mismo día, de domingo a jueves ; y entre las 10:00 y las 24:00 horas del mismo día, para los viernes y sábados.  
Las patentes clasificadas en la letra J, esto es, Bodegas Distribuidoras de Alcoholes, solo podrán funcionar entre las 10:00 y las 23:00 horas del mismo día, de domingo a jueves ; y entre las 10:00 y las 24:00 horas del mismo día, para los viernes y sábados.  
Las patentes de alcoholes clasificadas en las letras B, C, D, E, F, M, N y Ñ, solo podrán funcionar entre las 10:00 y las 23:00 horas del mismo día, de domingo a jueves ; y entre las 10:00 y las 24:00 horas del mismo día, para los viernes y sábados.  
Las patentes de alcoholes clasificadas en la letra O, Salones de Bailes o Discotecas solo podrán funcionar cuando la autoridad pública competente lo permita, entre las 19:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente, pudiendo ampliarse en una hora los días sábados y domingos.

- Las patentes de alcoholes clasificadas en la letra P, Supermercados de Alcoholes y de Comestibles, solo podrán funcionar entre las 10:00 y las 23:00 horas del mismo día, de domingo a jueves; y entre las 10:00 y las 24:00 horas del mismo día, para los viernes y sábados. De acuerdo a las restricciones horarias señaladas, aquellos locales que cuenten con patentes anexas al giro de alcoholes, el locatario deberá aislar al sector destinado al almacenaje y expendio de alcoholes si desea funcionar en otro horario distinto. Las restricciones al horario no regirán los días 1° de enero y fiestas patrias. En el caso de los días correspondientes a vísperas de Navidad, el horario podrá ser modificado, previo acuerdo del Concejo Municipal a proposición del Alcalde. Lo dispuesto anteriormente, rige no obstante aquellos casos excepcionales que limiten el horario de funcionamiento conforme a la normativa legal y constitucional vigente.
2. **SE ESTABLECE** que la presente modificación entrará en vigencia a contar de su publicación en la página web municipal.
  3. **SE INSTRUYE** a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, proceder a la publicación del presente decreto alcaldicio en la página web municipal.
  4. **PUBLÍQUESE** por la Unidad de Transparencia el presente acto que tiene efectos sobre terceros en el portal correspondiente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**  
 Secretario Municipal  
 Secretaría Municipal

**CAMILA RUBIO ARAYA**  
 Alcaldesa (S)  
 Municipalidad De Cerro Navia

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
modificacion anterior	Digital	<a href="#">Ver</a>		
acuerdo	Digital	<a href="#">Ver</a>		

CRA/RLF/CFG

**Distribución:**

- Departamento Fiscalía
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Patentes Comerciales
- Dirección de Inspección y Seguridad Pública
- Claudia Rivera Fernández funcionario departamento fiscalía
- Nicole Bello Jiménez funcionario departamento fiscalía
- Walters Lazcano Pavez funcionario departamento fiscalía
- Pablo Alarcón Muñoz director (s) dirección de administración y finanzas
- Cristina Uribe López jefa de departamento departamento de patentes comerciales
- Regina Serrano Contreras directora dirección de inspección y seguridad pública



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=20791224&hash=0058e>